

0000001



Factura: 001-001-000000860



20151701068000054

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701068000054

NOTARIO OTORGANTE:	SEXAGESIMO OCTAVO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600035539

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO RAUL CONCHA ROJAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0600035539

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO





0000002



Factura: 001-001-000000859

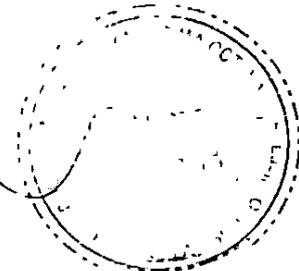
20151701068P00440

NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701068P00440					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600035539	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONCHA CABAY MARCOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602081226	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONCHA CABAY LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712405719	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONCHA CABAY YOLANDA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714387832	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONCHA CABAY MILTON RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720606670	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONCHA CABAY MARIELITA CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714387840	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			POMASQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



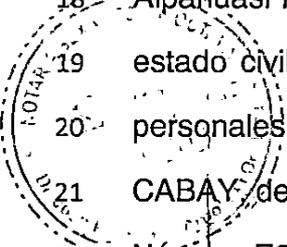
NOTARIO(A) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

1 el señor Luís Enrique Concha Cabay, de estado civil casado, con Jadira del
2 Carmen Zavala López, por sus propios derechos, a quien de conocer doy
3 fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde
4 al número uno siete uno dos cuatro cero cinco siete uno nueve, cuya copia
5 fotostática debidamente certificada por mí, agrego; señora Yolanda Fabiola
6 Concha Cabay, de estado civil casada, con Pablo Santiago Suarez
7 Jaramillo, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de
8 haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno
9 siete uno cuatro tres ocho siete ocho tres dos cuya copia fotostática
10 debidamente certificada por mí, agrego; señora Marielita Consuelo Concha
11 Cabay, de estado civil casada, con David Eduardo Sánchez Guerrero, por
12 sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
13 exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno
14 cuatro tres ocho siete ocho cuatro cero, cuya copia fotostática debidamente
15 certificada por mí, agrego; y, señor Milton Raúl Concha Cabay, de estado
16 civil casado, con Jenny Maribel Zavala Enriquez, por sus propios derechos,
17 a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
18 ciudadanía que corresponde al número uno siete dos cero seis cero seis
19 seis siete cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí,
20 agrego.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
21 domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; hábiles y
22 capaces -cual en derecho se requiere.- Advertidos que fueron los
23 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
24 escritura, así como examinados que han sido en forma aislada y separada,
25 de que concurren a este otorgamiento, sin coacción, amenazas, temor
26 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
27 el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
28 continuación es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de



1 escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de
2 constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las cláusulas
3 y declaraciones siguientes:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
4 Comparecen al otorgamiento de este contrato de constitución de una
5 compañía Limitada, las siguientes personas: El señor SEGUNDO RAÚL
6 CONCHA ROJAS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Avenida
7 Alpahuasi Número E6-120 y Pedro Collazos de esta ciudad de Quito, de
8 estado civil casado, de profesión carpintero, por sus propios y personales
9 derechos; El señor MARCOS VINICIO CONCHA CABAY, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliado en la Avenida Alpahuasi Número. E6-120 y Pedro
11 Collazos de esta ciudad de Quito, de estado civil casado, de profesión
12 médico traumatólogo, por sus propios y personales derechos; El señor
13 LUÍS ENRIQUE CONCHA CABAY, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliado en la Alpahuasi Número E6.120 y Pedro Collazos de esta
15 ciudad de Quito, de estado civil casado, de profesión médico traumatólogo,
16 por sus propios y personales derechos; La señora YOLANDA FABIOLA
17 CONCHA CABAY, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
18 Alpahuasi Número E6-120 y Pedro Collazos de esta ciudad de Quito, de
19 estado civil casada, de profesión médica Odontóloga, por sus propios y
20 personales derechos; La señora MARIELITA CONSUELO CONCHA
21 CABAY, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Avenida Alpahuasi
22 Número E6-120 y Pedro Collazos de esta ciudad de Quito, de estado civil
23 casada, de profesión Ingeniera en Sistemas, por sus propios y personales
24 derechos; El señor MILTON RAÚL CONCHA CABAY, de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliado en la Avenida Alpahuasi Número E-6-120 y Pedro
26 Collazos de esta ciudad de Quito, de estado civil casado, de profesión
27 estudiante por sus propios y personales derechos; ante el señor Notario
28 Sexagésimo Octavio del Cantón Quito. Mediante el presente instrumento,





1 la compañía limitada que se denominará CON&CABS CIA LTDA. En
2 consecuencia con la manifestación de voluntades, hecha libre y
3 espontáneamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
4 producirse, las comparecientes fundan y constituyen esta compañía
5 limitada, mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan
6 la manifestación de su voluntad, expresada en todas y cada una de las
7 cláusulas de este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
8 **LIMITADA.- CON&CABS CIA LTDA**, se constituye mediante la presente
9 escritura pública se registrá por las leyes ecuatorianas y el siguiente
10 estatuto:- **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
11 **OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:-**
12 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se
13 denomina CON&CABS CIA LTDA, es una sociedad limitada de
14 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
15 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la
16 denominará simplemente La Compañía.- Compañía que tendrá su domicilio
17 principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del
18 Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios
19 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
20 adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.- **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: La
22 atención médica y hospitalaria a pacientes enfermos y preventivos, así
23 como dar atención emergente, atención Odontológicos y de Fisioterapia y
24 más actividades afines al objeto social.- Formar parte como socio o
25 accionista de compañías o empresas o por constituirse en el Ecuador o en
26 el Exterior; Representar a compañías nacionales o extranjeras dedicadas a
27 uno o más puntos del objeto social.- En cumplimiento de su objeto la
28 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

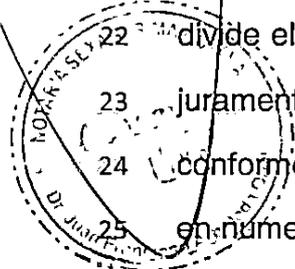


1 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración para el cual se
2 constituye la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la
3 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de su
4 constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
5 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma
6 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad
7 con La Ley y el presente estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**

8 **SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
9 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA \$ 800,000,00,divididos en OCHOCIENTAS
11 PARTICIPACIONES de un dólar cada una (\$ 1,00 UN DÓLAR DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) acción ordinaria, nominativa e
13 indivisible, cuyo aporte individual se integra de la siguiente manera:-

14	ACCIONISTA	CAPITAL DECLARADO.	Nro.de ACCIONES
15	Segundo Raúl Concha Rojas	\$160	160
16	Marcos Vinicio Concha Cabay	\$128	128
17	Luis Enrique Concha Cabay	\$128	128
18	Yolanda Fabiola Concha Cabay	\$128	128
19	Marielita Consuelo Concha Cabay	\$128	128
20	Milton Raúl Concha Cabay	\$128	128

21 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en que se
22 divide el capital social de la compañía. Los comparecientes declaran bajo
23 juramento mediante el presente instrumento que el capital suscrito por ellos
24 conforme el detalle anterior ha sido correctamente integrado y será pagado
25 en numerario en su totalidad. Se deja expresa constancia que la inversión
26 realizada por los socios es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00). Los socios declaran bajo
28 juramento que el contenido de los estatutos son los correctos los mismos



1 han sido puestos a consideración de los socios, por lo que aprueban y se
2 someten en todas sus partes.- **ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA DE**
3 **LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSFERENCIA.**- Las participaciones
4 son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por
5 títulos que amporen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de
7 participaciones podrán emitirse individualmente por cada participación o
8 por más de una a petición del respectivo socio. Las participaciones y los
9 títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e
10 inscritos en el libro de participaciones y socios en el que también se
11 inscribirán las transferencias de conformidad a la ley. La compañía
12 CON&CABS CIA LTDA reconocerá como propietaria de cada participación
13 a una persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola
14 participación, éstos constituirán un procurador común; si los copropietarios
15 no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará el Juez
16 competente a petición de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir
17 participaciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que
18 exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La
19 compañía no puede emitir títulos definitivos de las participaciones que no
20 estén totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional de las que
21 el socio hubiese pagado al efectuarse la suscripción.- **CAPÍTULO**
22 **TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRADORES.**- La compañía CON&CABS CIA LTDA estará
25 gobernada por la Junta General de socios, órgano supremo o máximo de
26 la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la
27 misma, este último es el Representante Legal.- **ARTÍCULO SEPTIMO:**
28 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios, legalmente



1 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía se compone de
2 los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum
3 y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de
4 Compañías y el presente Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán
5 ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
6 compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
8 Accionistas las siguientes:- Uno) Ejercer las facultades y cumplir con las
9 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su
10 competencia privativa; Dos) Interpretar en forma obligatoria para todos los
11 socios y órganos de administración, las normas consagradas en este
12 Estatuto; Tres) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar
13 sus remuneraciones; Cuatro) Nombrar un Comisario Principal y un
14 Suplente y fijar sus remuneraciones; Cinco) Examinar las cuentas,
15 balances e informes de los administradores y del Comisario sobre la gestión
16 social; aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; Seis)
18 Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del
19 contrato social; Siete) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente
20 General puede girar obligaciones a nombre de la compañía, del mismo
21 modo autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga
22 obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta
23 General; Ocho) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
24 Nueve) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles
25 de la compañía; Diez) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
26 administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo
27 cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; Once) Fijar el
28 porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de

1 reserva legal; Doce) Autorizar al Gerente General para que otorgue
2 poderes generales en conformidad con la Ley; Trece) Acordar el
3 establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; Conceder
4 licencia a los administradores; Catorce) Acordar que la compañía
5 intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías
6 o en las ya existentes; Quince) Disponer que se entablen las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores; Dieciséis) Dirigir la
8 marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
9 competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas
10 funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen expresamente a algún
11 otro organismo; Diecisiete) Aprobar el plan anual de negocios que deberá
12 ser ejecutado por el Gerente General en el ejercicio económico siguiente.
13 Cualquier cambio en su ejecución el Gerente General deberá solicitar
14 aprobación expresa de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta
15 decida; y, Dieciocho) Sin ser una disposición obligatoria sino optativa, en
16 caso de considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá resolver
17 la conformación, estructuración, funciones, facultades, mayoría para
18 resolución de decisiones y normas de gestión de un Directorio; por tanto
19 podrá determinar el número de personas que lo conformarían, elegirlos y
20 fijar sus retribuciones económicas, así como establecer las funciones y
21 facultades de dicho organismo administrativo. Para lo cual de ser necesario
22 se podrá reformar el presente estatuto social conforme a la Ley de
23 Compañías. Todo esto con la finalidad de poder estructurar un buen
24 gobierno corporativo.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL**
25 **ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,
26 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
27 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:-

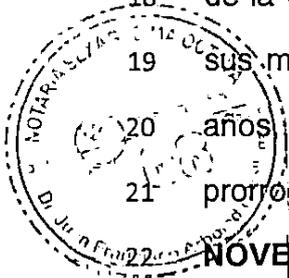
1 Uno) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
2 presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios
3 sociales; Dos) Fijar la retribución del comisario y de los administradores;
4 Tres) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, Cuatro)
5 Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el
7 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
8 de Socios cuando lo consideren necesario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
10 el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las
11 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán
12 hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho
13 días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante
14 publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
15 domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día
16 en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta
17 general.- Los comisarios serán especial e individualmente convocados,
18 pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La
19 convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán
20 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
21 expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
22 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, es decir no
24 necesitará de ningún tipo de convocatoria previa, y quedará válidamente
25 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
27 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
28 la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo



1 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-**
4 La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria,
5 si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General
7 no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de
9 la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la
10 Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
11 expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día
12 constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o
13 modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos
14 cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General
15 deberá reunirse con el número de socios que represente, por lo menos, la
16 tercera parte del capital social pagado; en este segundo caso, si la Junta
17 General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la
18 forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales
20 y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
21 mayoría de votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el socio
22 tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción
25 que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil las resoluciones de
26 la Junta General en los términos prescritos en la Ley de Compañías.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN EN JUNTAS**
28 **GENERALES.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley,



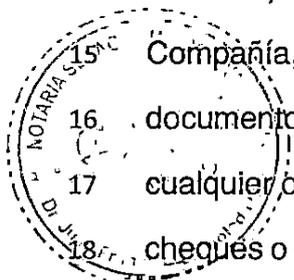
1 un socios podrá ser representado en la Junta General mediante un
2 apoderado con poder general o especial o mediante carta dirigidas al
3 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS Y**
4 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta General,
5 deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las
6 firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente
7 de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos
8 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
9 la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos
10 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas
11 podrán extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
13 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en
14 su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para
15 ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
16 junta general y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente
18 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre
19 sus miembros o no; ejercerá sus funciones por el período de cuatro (4)
20 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
21 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DECIMO**
22 **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son deberes y atribuciones del
23 Presidente de la Compañía las siguientes:- Uno) Convocar a juntas
24 generales de socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; Dos) Presidir las
25 sesiones de la junta general; Tres) Suscribir con el Secretario las actas de
26 junta general; Cuatro) Vigilar la marcha administrativa y financiera de la
27 compañía; Cinco) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta
28 temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por

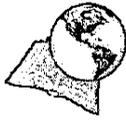


1 la Ley y por el presente Estatuto; Seis) Suscribir los títulos de las
2 participaciones, conjuntamente con el Gerente General; y, Siete) Cumplir
3 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
4 correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
5 **EL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía
6 CON&CABS CIA LTDA será nombrado por la Junta General de Socios.-
7 Para el ejercicio de este cargo no se requiere necesariamente ser
8 accionista, durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
10 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN**
11 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la compañía.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tiene los más amplios poderes
15 de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley,
16 al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General
17 de Socios y por el Presidente. Además de la representación legal de la
18 compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
19 atribuciones:- Uno) Representar a la sociedad y actuar en su nombre en
20 todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o
21 correspondiente a su desarrollo. El Gerente General tendrá facultades sin
22 necesidad de previa autorización de la Junta General; Dos) Convocar a la
23 Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias; Tres) Nombrar y
24 remover libremente a los empleados de la sociedad para los cargos
25 aprobados por la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como sus
26 deberes y atribuciones; Cuatro) Otorgar poderes especiales para
27 representar a la sociedad en procesos ante autoridades judiciales o
28 administrativas de todo tipo y ante individuos o accionistas un informe



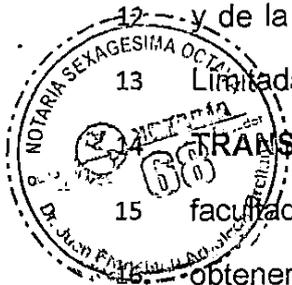
1 detallado sobre el progreso de los negocios de la sociedad; Cinco) Someter
2 a la Junta General de socios los estados financieros e inventarios generales
3 y el estado de perdidas y ganancias, cada año, junto con las respectivas
4 cuentas; Seis) Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las
5 resoluciones adoptadas por la Junta General en caso de que ese le pida
6 hacerlo de conformidad con sus términos; Siete) Administrar, dirigir,
7 manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones,
8 actividades y bienes de la sociedad; Ocho) Realizar todos los actos de
9 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
10 orientados a la consecución de su objeto; Nueve) Someter anualmente a la
11 junta general ordinaria de socios los informes económicos de la compañía;
12 Diez) Formular a la junta general las recomendaciones que considere
13 necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de
14 reservas; Once) Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios que brinda la
15 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
16 documentos de la compañía; Doce) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
17 cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir
18 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Trece)
19 Librar, aceptar, y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
20 comercio; Catorce) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
21 procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente
22 Estatuto; Quince) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas
23 obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta
24 general de Socios, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la
25 autorización de la Junta General; Dieciséis) Llevar los libros sociales de la
26 compañía; Diecisiete) Actuar como secretario de las juntas generales de
27 socios; Dieciocho) Suscribir los títulos de participaciones y las actas de la
28 junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía. Cualquier



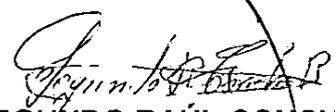


1 cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá ser puesto a
2 consideración y aprobación de la Junta General o del funcionario u órgano
3 que ésta haya designado para tal efecto; y, Diecinueve) Todas las demás
4 funciones que pueda indicar la Junta General, enmarcadas dentro de la
5 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
6 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de
8 la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro
9 suplente, serán nombrados por la Junta General de Socios en la primera
10 sesión y durarán por un período de dos años y podrán ser indefinidamente
11 reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la
12 Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades
14 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que
15 determine la Junta General y luego de que se efectúen las deducciones
16 legales, conforme lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no
17 resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los socios, en proporción
18 a sus participaciones debidamente pagadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio
20 económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno
21 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA**
22 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este
23 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada
24 ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y
25 realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo.- **CAPÍTULO**
26 **QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
27 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa
28 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de

1 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
2 en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
3 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-
4 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de la
5 Compañía, Declaran bajo juramento que están realizando los trámites
6 para la apertura de la cuenta de integración del capital social en una
7 institución Bancaria de la ciudad de Quito.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
8 **PRIMERA.-** Nómbrase como Gerente General de la Compañía
9 **CON&CABS CIA LTDA** a la señora **Marielita Consuelo Concha Cabay** y
10 como Presidente al señor **Marcos Vinicio Concha Cabay**. Se autoriza al
11 doctor **Patricio Egas Muñoz**, para otorgar los nombramientos respectivos
12 y de la inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía
13 limitada en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **DISPOSICIÓN**
14 **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de los socios fundadores queda
15 facultado para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para
16 obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de
17 constitución de la compañía limitada en el Registro Mercantil del Cantón
18 Quito.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Los
19 socios de la compañía por medio de este instrumento otorgan la
20 autorización, amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
21 doctor **Patricio Egas Muñoz**, para que a nombre de la compañía de su
22 representación, firme los documentos y realice todos los trámites
23 conducentes para el perfeccionamiento de la constitución de la presente
24 compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de
25 estilo para la completa validez de este instrumento público.- (HASTA
26 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**
27 **CON TODO EL VALOR LEGAL).**- Los comparecientes ratifican el
28 contenido íntegro de la minuta transcrita, la misma que se halla firmada



1 por el doctor Patricio Egas Muñoz, abogado con matrícula profesional
2 número diez y siete guión dos mil guión veinte y ocho del Foro de
3 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la
4 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y,
5 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de
6 acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, de
7 todo lo que doy fe.-

8
9 
10 **SEGUNDO RAÚL CONCHA ROJAS**
11 C.C.: 0600035539

12 
13
14 **MARCOS VINICIO CONCHA CABAY**
15 C.C.: 060220822-6
16 

17
18 **LUÍS ENRIQUE CONCHA CABAY**
19 C.C.: 1712405719

20
21 
22 **YOLANDA FABIOLA CONCHA CABAY**
23 C.C.: 171438783-2

24
25 
26 **MARIELITA CONSUELO CONCHA CABAY**
27 C.C.: 1714387840



NOTARIA 68
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

0000011

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8



MILTON RAÚL CONCHA CABAY

C.C.: 1720606670

~~DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA~~
~~NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA CALPI
FECHA DE NACIMIENTO **1945-03-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LUZH CABAY OCAÑA

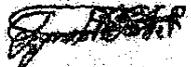
Nº **060003553-9**



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONCHA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ALEGRÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

V8345V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013 - 0056
NÚMERO DE CERTIFICADO

0600035539
CÉDULA
CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CHIMBACALLE

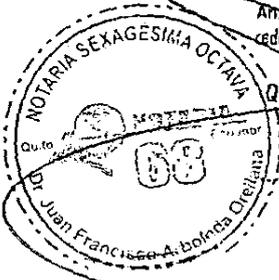
PARROQUIA **1**
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENATE DE LA JUNTA




NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que lo copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

Quito, **27 FEB 2015**



[Signature]
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

0000012

NOTARIA PÚBLICA SUPERIOR
 PROFESIÓN REGISTRADA EMPLEADO PRIVADO
 V444314412

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONCHA SEGUINO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABAY LUZ HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**LATACUNGA
 2011-04-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-27

[Firma]
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CONCHA CABAY MARCOS VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 CALPI**

FECHA DE NACIMIENTO
1988-11-25

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARCO LILIANA CALVOPIÑA R

060208122-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0288 **0602081226**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

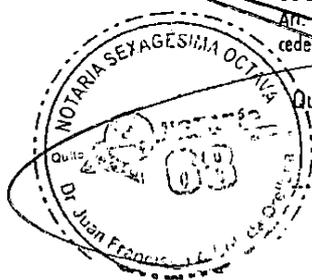
CONCHA CABAY MARCOS VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA PUENGASI

QUITO PARRÓQUIA 1
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí



Quito, 27 FEB. 2015

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171240571-9

APellidos y Nombres:
 CONCHA CABAY
 LUIS ENRIQUE

Lugar de nacimiento:
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 CALPI

Fecha de nacimiento: 1973-12-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Jadira del Carmen Zayala Lopez

Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
V4444V2442

Apellidos y Nombres del Padre:
 CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL

Apellidos y Nombres de la Madre:
 CABAY LUZ HORTENSIA

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO
 2010-07-30

Fecha de Expiración:
 2020-07-30

[Fingerprint]
[Signature]
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034
034 - 0037
1712405719

CANTÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
CÉDULA
CONCHA CABAY LUIS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHINEJA CALLE
PARRQUIA

2
6
ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
 vede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, **27 FEB. 2015**

[Signature]
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
 NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171438783-2

CONCHA CABAY YOLANDA FABIOLA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPT
05 JUNIO 1977
60200 6044 00144 F
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
CALPT 1977



Yolanda Concha

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO PABLO S SUAREZ JARAMILLO
SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA
SEGUNDO RAUL CONCHA ROJAS
LUZ MORTENCIA CABAY DCAKA
QUITO 25/05/2010
25/05/2022
REN 2754039

Raul

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 013 - 0099 1714387832

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONCHA CABAY YOLANDA FABIOLA

PICHINCHA PROVINCIA 2
QUITO CANTÓN 1
ZONA

CIRCUNSCRIPCION CHIMBACALLE
PARROQUIA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que ante-
cedo es igual al documento original presentado ante mi

27 FEB. 2013

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIA SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

ECUATORIANA***** V4344V4442
CASADO DAVID E SANCHEZ GUERRERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO RAUL CONCHA ROJAS
LUZ HORTENCIA CABAY OCARA
QUITO 20/04/2009
20/04/2021

REF. 1254038

CIUDADANIA 171438784-0
CONCHA CABAY MARIELITA CONSUELO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI
28 AGOSTO 1979
002- 0059 00186 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
CALPI 1979

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014



013
013 - 0098 1714387840
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONCHA CABAY MARIELITA CONSUELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CHIMBACALLE
QUITO PASADORA 1
CANTÓN PASADORA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
ceda es igual al documento original presentado ante mi



Quito, 27 FEB. 2019

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONCHA CABAY MILTON RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JENNY MARIBEL ZAVALA ENRIQUEZ

Nº 172060667-0 0000012

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONCHA SEGUNDO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABAY LUZ HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0042

1720606670

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CONCHA CABAY MILTON RAUL



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

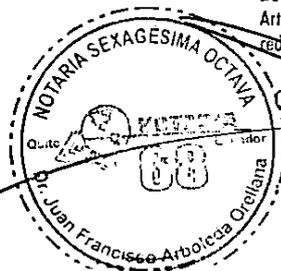
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 27 FEB 2015



Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

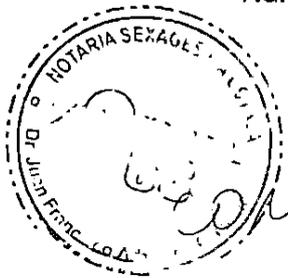
Su reserva ha sido aprobada exitosamente.

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva

Número de Solicitud: 7685922



NUEVO

CABS

usuario: segundo15
Contraseña: cabay15



000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

*FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 05:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685922
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0600035539 CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CON&CABS CIA.LTDA.**

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2015 05:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/02/2015 4.02 PM

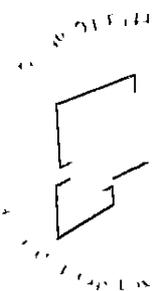
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"CON&CABS CIA. LTDA", QUE LA FIRMO Y SELLO EN
POMASQUI HOY VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DE
DOS MIL QUINCE.-



DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 15504

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10672
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1191
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714387840	CONCHA CABAY MARIELITA CONSUELO	Quito	SOCIO	Casado
0600035539	CONCHA ROJAS SEGUNDO RAUL	Quito	SOCIO	Casado
1714387832	CONCHA CABAY YOLANDA FABIOLA	Quito	SOCIO	Casado
0602081226	CONCHA CABAY MARCOS VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1720606670	CONCHA CABAY MILTON RAUL	Quito	SOCIO	Casado
1712405719	CONCHA CABAY LUIS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CON&CABS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000018

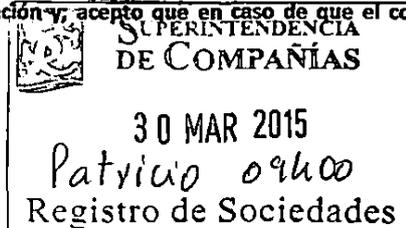
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONGCBBS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONGCBBS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Eloy Alfaro	BARRIO: CHIBLYNAS MEDIO	CIUDADELA:	
CALLE: AV ALPHEMISI	NÚMERO: E6-120	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO COLLAZAS ESQ.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SEGUNDO CONCHA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3194910	TELÉFONO 2: 2644283	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: consuel_30@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: yolanda-concha@hotmail.com	
CELULAR: 0998965115	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PARQUE POBRE DIABLO 5 CUADROS HACIA CHAGUAYQUINGO SUBIENDO POR LA ALPHEMISI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIELITA CONSUELO CONCHA CASHA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714387840			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

27 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO